



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISION ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

N° 179-2026-P-CO-UNJ



Jaén, 15 de junio de 2026.

VISTO:

El Informe N° 038-2026-UNJ/URH-ESCALAFÓN, de fecha 02 de marzo de 2026; el Memorando N° 321-2026-UNJ/DGA-URH, de fecha 12 de marzo de 2026; el Informe N° 103-2026-UNJ/DGA-URH-PR, de fecha 17 de marzo de 2026; el Oficio N° 283-2026-UNJ/DGA-URH, de fecha 17 de marzo de 2026; el Oficio N° 289-2026-UNJ/DGA-URH, de fecha 18 de marzo de 2026; el Informe N° 420-2026-UNJ/OPP, de fecha 29 de mayo de 2026; el Memorando N° 743-2026-UNJ/DGA-URH, de fecha 09 de junio de 2026; el Informe N° 186-2026-UNJ/DGA-URH-PR, de fecha 10 de junio de 2026; el Oficio N° 498-2026-UNJ/DGA-URH, de fecha 10 de junio de 2026; el Informe N° 449-2026-UNJ/OPP, de fecha 11 de junio de 2026; el Oficio N° 500-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 11 de junio de 2026; el Oficio N° 595-2026-UNJ-P/DGA, de fecha 11 de junio de 2026; el Informe Legal N° 343-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 12 de junio de 2026; el Oficio N° 0610-2026-UNJ, de fecha 12 de junio de 2026; el Memorando N° 381-2026-UNJ-P, de fecha 15 de junio de 2026, y demás actuados que obran en el expediente administrativo correspondiente; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación, administrativo y económico;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: *"La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley"*;

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos;

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 345-2026-CCO-UNJ, de fecha 11 de junio de 2026, se encargó el despacho de Presidencia y de la Vicepresidencia Académica de la Comisión Organizadora al Vicepresidente de Investigación, Dr. Ricardo Abel del Castillo Torres, durante los días 14 y 15 de junio de 2026, en adición a sus funciones;

Que, mediante Ley 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula régimen especial de contratación administrativa de servicios, establece que: *"El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regula la carrera administrativa especiales"*;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 179-2026-P-CO-UNJ

15-JUNIO-2026

Que, mediante literal f) del Artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales, señala: El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador *"Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales"*;

Que, mediante Artículo 8° modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, establece que:

"(...) 8.5. Si el contrato concluye al año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplidos y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente. 8.6 Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad.

El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese;

Que, mediante la Novena Disposición Complementaria Final, del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: "La Liquidación del pago por extinción del Contrato Administrativo de Servicios al producirse la extinción del Contrato Administrativo de Servicios, la Entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador, como máximo, en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057";

Que, de igual forma, mediante literal 1.1 del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, referente al Principio de Legalidad, establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, mediante numeral 62.3 del Artículo 62° del mismo cuerpo normativo señala: *"Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos"*;

Que, mediante el Informe N° 038-2026-UNJ/URH-ESCALAFÓN, de fecha 02 de marzo de 2026, la Responsable de Escalafón, remite a la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, el reporte de vacaciones truncas de ex servidores administrativos, de esta casa de estudios a fin de que se disponga realizar el cálculo de la liquidación de beneficios sociales que pudiera corresponder;

Que, a través del Memorando N° 321-2026-UNJ/DGA-URH, de fecha 12 de marzo de 2026, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita a la Responsable de Planillas y Remuneraciones de la UNJ, calcular la liquidación de beneficios sociales de administrativos;

Que, mediante el Informe N° 103-2026-UNJ/DGA-URH-PR, de fecha 17 de marzo de 2026, la jefa de la Unidad de Planillas y Remuneraciones, remite al jefe de la Unidad de Recursos Humanos, el cálculo presupuestal de las liquidaciones de beneficios sociales de seis (06) ex servidores CAS (Funcionarios y Directivos), por termino de designación, del periodo 2026;

Que, a través del Oficio N° 283-2026-UNJ/DGA-URH, de fecha 17 de marzo de 2026, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicitó a la Dirección General de Administración efectuar las gestiones correspondientes para la asignación de disponibilidad presupuestal destinada al pago de la liquidación de beneficios sociales del exdocente Dr. Erick Mac Key Delgado Bazán, por concepto de vacaciones no gozadas, vacaciones truncas y compensación por tiempo de servicios (CTS), por un monto ascendente a S/ 35,133.00 (Treinta y Cinco Mil Ciento Treinta y Tres con 00/100 Soles); asimismo, requirió la verificación de la inexistencia de deudas pendientes por viáticos, encargos internos, bienes patrimoniales



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 179-2026-P-CO-UNJ

15-JUNIO-2026

o material bibliográfico a cargo del citado exdocente, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones institucionales previas a la atención de dicho beneficio;

Que, a través del Oficio N° 289-2026-UNJ/DGA-URH, de fecha 18 de marzo de 2026, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicitó a la Dirección General de Administración efectuar las gestiones correspondientes para la asignación de disponibilidad presupuestal destinada al pago de la liquidación de beneficios sociales de seis (06) exservidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 1057 – Contratación Administrativa de Servicios (CAS), por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas, por un monto total ascendente a S/ 44,317.00 (Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Diecisiete con 00/100 Soles); asimismo, solicitó la verificación de la inexistencia de deudas pendientes por viáticos, encargos internos, bienes patrimoniales o material bibliográfico a cargo de los referidos exservidores, previo a la atención de los beneficios sociales correspondientes;

Que, a través del Informe N° 420-2026-UNJ/OPP, de fecha 29 de mayo de 2026, el jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto emite disponibilidad presupuestal para pago de beneficios sociales, en la que concluye:

"5.1. Por lo expuesto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable respecto a la disponibilidad presupuestal para atender el pago de beneficios sociales solicitados, por el importe total de S/ 79,452.00 (Setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos con 00/100 soles), en el marco de lo establecido en el literal e) del artículo 9 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

5.2. Existe una proyección de saldo positivo de la planilla de pago del CAS al mes de diciembre según el informe de planillas de la URH mencionado en el ítem 3.3, por lo que dicha unidad debe evaluar la modificación presupuestal para financiar la liquidación de los beneficios sociales requeridos"

Que, a través del Memorando N° 743-2026-UNJ/DGA-URH, de fecha 09 de junio de 2026, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita a la jefa de la Unidad de Planillas y Remuneraciones de la UNJ, realice la rebaja de saldo de certificación CAS, para atender pago de beneficios sociales, por el monto de S/. 79,452.00 (setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos con 00/100 soles);

Que, con Informe N° 186-2026-UNJ/DGA-URH-PR, de fecha 10 de junio de 2026, la jefa de la Unidad de Planillas y Remuneraciones de la UNJ, remite informe sobre la ejecución de la rebaja de saldos presupuestales de la certificación N° 0000022, para el financiamiento de beneficios sociales, por lo que solicita se realice la modificación presupuestal;

Que, mediante Oficio N° 498-2026-UNJ/DGA-URH, de fecha 10 de junio de 2026, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita a jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto efectuar las acciones correspondientes para la modificación presupuestal y asignación de la Programación de Compromisos Anual (PCA), con la finalidad de financiar el pago de beneficios sociales de seis (06) exservidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS y de un (01) exdocente universitario, para cuyo efecto se informó la disponibilidad de saldos presupuestales provenientes de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000022, por el importe de S/ 79,452.00 (Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con 00/100 Soles);

Que, a través del Informe N° 449-2026-UNJ/OPP, de fecha 11 de junio de 2026, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informó que, en atención a la solicitud formulada por la Unidad de Recursos Humanos, se efectuó la correspondiente modificación presupuestaria a nivel funcional programático en las Secuencias Funcionales 005, 010 y 026, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, por el importe de S/ 73,308.00 (Setenta y Tres Mil Trescientos Ocho con 00/100 Soles), destinada al financiamiento del pago de beneficios sociales de seis (06) exservidores sujetos al régimen CAS y un (01) exdocente universitario; precisando que dicha modificación se realizó conforme a lo establecido en los artículos 47 y 48 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y demás disposiciones presupuestarias vigentes;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 179-2026-P-CO-UNJ

15-JUNIO-2026

Que, con Oficio N° 500-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 11 de junio de 2026, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita al Director General de Administración, la emisión de acto resolutivo para el pago de beneficios sociales administrativos;

Que, a través del Oficio N° 595-2026-UNUJ-P/DGA, de fecha 11 de junio de 2026, el Director de la Dirección General de Administración solicita al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emita Opinión Legal sobre el pago de beneficios sociales de administrativos y ex docente ordinario;

Que, mediante el Informe Legal N° 343-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 12 de junio de 2026, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal favorable sobre el pago de beneficios sociales de servidores administrativos bajo el régimen CAS y ex docente ordinario, en el que concluye:

"4.1. El reconocimiento y pago de los beneficios sociales a favor del ex docente ordinario Dr. Erick Mac Key Delgado Bazán y de los seis (06) ex servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, constituye el ejercicio de un derecho de rango constitucional, toda vez que el artículo 24 de la Constitución Política del Perú de 1993 establece expresamente que el pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador.

Dicho mandato constitucional es de cumplimiento imperativo para toda entidad pública, sin que quepa interpretación restrictiva ni condicionamiento alguno.

4.2. Los derechos objeto de la presente liquidación han sido adquiridos y generados durante el periodo de servicios efectivos prestados a la institución, siendo irrenunciables conforme al artículo 26, numeral 2, de la Constitución Política del Perú, que reconoce el carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley. La extinción del vínculo laboral sea por renuncia voluntaria o por término del contrato, no extingue dichos derechos, sino que constituye precisamente la condición que hace exigible su pago inmediato"

Que, asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica habiendo emitido opinión legal favorable respecto al reconocimiento y pago de los beneficios sociales a favor de seis (06) exservidores CAS y un (01) exdocente universitario, recomendó que la Dirección General de Administración adopte las acciones administrativas necesarias para viabilizar el pago de los beneficios sociales materia del presente expediente, conforme a la disponibilidad económica y financiera de la Universidad;

Que, mediante el Oficio N° 0610-2026-UNJ, de fecha 12 de junio de 2026, el Director de la Dirección General de Administración, solicitó la emisión del acto resolutivo que autorice el reconocimiento y pago de beneficios sociales a favor de un (01) exdocente ordinario y seis (06) exservidores administrativos bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, adjuntando el cuadro de beneficiarios y montos respectivos, conforme a las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos y a la disponibilidad presupuestal aprobada para dicho fin;

Que, al respecto, mediante el Memorando N° 381-2026-UNJ-P, de fecha 15 de junio de 2026, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén en atención a la opinión legal favorable emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 343-2026-UNJ/P/OAJ y a la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Informe N° 449-2026-UNJ/OPP; dispuso la proyección del acto resolutivo correspondiente para autorizar el pago de los beneficios sociales a favor del ex docente ordinario y de los seis (06) ex servidores administrativos bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 179-2026-P-CO-UNJ

15-JUNIO-2026

fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 098-2026-MINEDU, de fecha 28 de mayo de 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el reconocimiento y **AUTORIZAR** el pago de los beneficios sociales a favor del ex docente ordinario y de los ex servidores de la Universidad Nacional de Jaén, de acuerdo con los importes determinados por la Unidad de Recursos Humanos y remitidos por la Dirección General de Administración mediante Oficio N° 0610-2026-UNJ-P/DGA, conforme al siguiente detalle:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	RÉGIMEN LABORAL / CARGO	CONCEPTO LIQUIDADO	IMPORTE A SOLICITAR
1	DELGADO BAZÁN ERICK MAC KEY	Ex Docente Ordinario (Auxiliar TC)	Vacaciones Truncas, no gozadas y CTS	S/ 35,133.79
2	RISCO ZAPATA SEVERINO APOLINAR	Ex Servidor CAS (Presidente Comis. Org.)	Compensación Vacacional Trunca / No Gozada	S/ 20,502.75
3	CESARE CORAL MARY FLOR	Ex Servidora CAS (Vicepresidenta de Investigación)	Compensación Vacacional Trunca / No Gozada	S/ 13,222.75
4	MAQUE PONCE MARY LUISA	Ex Servidora CAS (Vicepresidenta Académica)	Compensación Vacacional Trunca / No Gozada	S/ 4,902.75
5	GÁLVEZ CAMPOS KENY FIDEL	Ex Servidor CAS (Jefe Unidad Recursos Humanos)	Compensación Vacacional Trunca / No Gozada	S/ 1,162.40
6	GONZALES TELLO EBERT EDUARDO	Ex Servidor CAS (Jefe Unidad Ejecut. Invers.)	Compensación Vacacional Trunca / No Gozada	S/ 2,562.83
7	SÁNCHEZ BAZÁN EMERSON MANUEL	Ex Servidor CAS (Jefe Oficina Asesoría Jurídica)	Compensación Vacacional Trunca / No Gozada	S/ 1,962.15
TOTAL				S/. 79,452.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Dirección General de Administración, a través de las unidades orgánicas competentes, adopte las acciones administrativas, presupuestales, financieras y de tesorería que resulten necesarias para la ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, con cargo a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados, a la Dirección General de Administración y a las instancias correspondientes para su cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARIA GENERAL


Dr. Ricardo Abel del Castillo Torres
PRESIDENTE (e)